

ESCRITURA Nro. 1226

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



SERVIDUCOM CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: RODRIGO MATUTE VÁZQUEZ Y OTROS.

CUANTIA: \$ 800.00 USD.

***** xp *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte, los señores: **MANUEL RODRIGO MATUTE VÁZQUEZ**, casado, comerciante, con el número de cédula **cero uno cero cero cero seis seis cuatro dos - dos**, por sus propios derechos y a su vez en representación del señor **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, con el número de cédula **cero uno cero uno seis siete seis uno cuatro - cuatro**, conforme al poder General que se adjunta como habilitante; **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA**, casado, comerciante, con el número de cédula **cero uno cero uno seis siete seis uno nueve - cinco**, Ingeniero

JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, casado, Ingeniero Comercial, con el número de cédula **cero uno cero uno seis siete seis uno seis - uno**, e Ingeniero **CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA**, casado, ingeniero industrial, con el número de cédula **cero uno cero uno seis siete seis tres seis - nueve**, por sus propios derechos y en representación de la señorita **BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA**, con el número de cédula **cero uno cero tres cero ocho nueve uno cero - ocho**, conforme el Poder General que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar la presente minuta que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte los señores **MANUEL RODRIGO MATUTE VÁZQUEZ**, con el número de cédula cero uno cero cero cero seis seis cuatro dos - dos, por sus propios derechos y a su vez en representación del señor **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, con el número de cédula cero uno cero uno seis siete seis





uno cuatro - cuatro, conforme al poder General que se adjunta como habilitante, **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA**, con el número de cédula cero uno cero uno seis siete seis uno nueve - cinco, **JOHNY PATRICIO MATUTE ZAMORA** con el número de cédula cero uno cero uno seis siete seis uno seis - uno, **CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA** con el número de cédula cero uno cero uno seis siete seis tres seis - nueve, por sus propios derechos y en representación de la señorita **BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA**, con el número de cédula cero uno cero tres cero ocho nueve uno cero - ocho, conforme el Poder General que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo: ARTÍCULO PRIMERO.- SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM CÍA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo:** La compañía tendrá por objeto social el compra y arrendamiento de bienes inmuebles. Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en otras ciudades del Ecuador y en general realizar todos los actos permitidos por la Legislación ecuatoriana, y que estén

relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **ARTÍCULO**

TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de

duración de la compañía es el de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES.- **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada



ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**



REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se

gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el

Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO NOVENO.-** La

Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus

decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición

que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley

de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se

entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera

convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda

convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley

de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte

requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta

por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en

la Ley. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales ordinarias se

reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre

posterior a la finalización del ejercicio económico; las

extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La

convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia

iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos,

el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán

mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su

constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá

efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha

de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día,

X 12

hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta

General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como

Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las

remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)**

Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes

sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas

por el Presidente y el Gerente.- **DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la

Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a



sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE: ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará



como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio Económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos:

a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

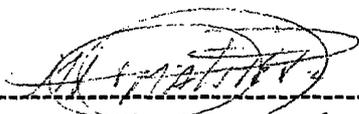
SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO EN EFECTIVO	PORCENTAJE EN EL CAPITAL SOCIAL
Manuel Rodrigo Matute Vazquez	\$ 200,00	\$ 200,00	25%
Pedro Rodrigo Matute Zamora	\$ 80,00	\$ 80,00	10%
Johny Patricio Matute Zamora	\$ 280,00	\$ 280,00	35%
Carlos Luis Matute Zamora	\$ 80,00	\$ 80,00	10%
Pablo Fernando Matute Zamora	\$ 80,00	\$ 80,00	10%
Bertha Alexandra Matute	\$ 80,00	\$ 80,00	10%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	100%

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Austro S.A., en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta

escritura. c) Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano,



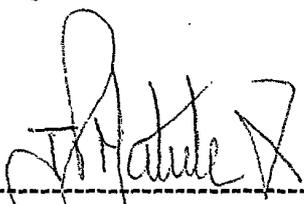
para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Fabricio Moreno Serrano Abogado, matrícula mil ciento diez del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**



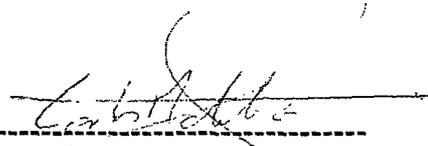
MANUEL MATUTE VÁZQUEZ
 C.C. 0101066422



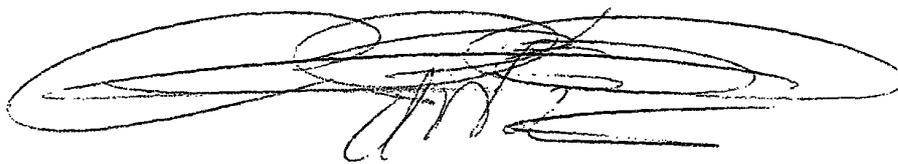
PEDRO MATUTE ZAMORA
 C.C. 0101676145

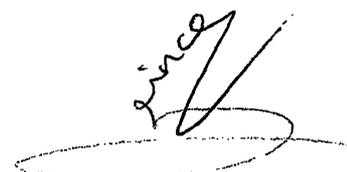


JOHNNY MATUTE ZAMORA
 C.C. 0101676161



CARLOS MATUTE ZAMORA
 C.C. 0101676361







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA


NÚMERO DE TRÁMITE: 7239806
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 12:19:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

deir



Dr. Rene Duran Andrade
 NOTARIO PUBLICO
 CUECA



ESCRITURA No.

P. 2137 CQ.

PODER GENERAL

A FAVOR DE: MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ

OTORGADO POR: PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Duran Andrade, Notario Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el Ingeniero **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS UNO CUATRO-SEIS**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en la ciudad de Seattle en el estado de Washington Estados Unidos de América y de transito por esta ciudad, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me

unor

siel

entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el Ingeniero **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS UNO CUATRO-SEIS**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en la ciudad de Seattle en el estado de Washington, Estados Unidos de América y de transito por esta ciudad, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento, el compareciente otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su padre el señor **MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO CERO CERO SEIS SEIS CUATRO DOS - DOS**; para que actuando en su nombre y representación, intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial,)tcétera, que requieran de su presencia, comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le concede tanto la facultad de administración como la de disposición; para que acuda a su nombre ante los Tribunales de Menores del Ecuador, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante cualquier otra persona natural, o jurídica realizando todo tipo de gestiones, igualmente



para que proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin le confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa y porque en derecho quien puede más puede menos se deberá considerar a este poder como especial para los actos de disposición determinados anteriormente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Patricio Rodas. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que el otorgante, aprobándola en todas sus partes, la acepta y la eleva a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Léala íntegramente esta escritura a el comparciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

ING. PABLO F. MATUTE ZAMORA
C.I. 010167614-6



CIVIL
MATUTE ZARORA PABLO FERNANDO
31 AGOSTO AÑO 1.989
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
07 093 6249
AZUAY, CUENCA
SACERDOTE 69

Pablo F. Matute



SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL RODRIGO MATUTE VASQUEZ
BERTHA MARIA ZARORA CABRERA
CUENCA 24706799
2470672011

Manuel Vasquez



DR. RENE DURAN
CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo el día de su celebración.

(Circular mark)

(Signature)

Dr. Rene Duran Andradá
NOTARIO Nº 1344
CUENCA



PODER GENERAL
A FAVOR DE:
ING. CARLOS MATUTE ZAMORA



1

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES

TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,

ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la señorita ingeniera BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA; manifiesta ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ingeniera comercial, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruida en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente:

"MINUTA: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL

de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura, en calidad de poderdante o mandante, la

señorita ingeniera BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA;

manifiesta ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado



ROBERTO DURÁN
1909
A FAVOR DE LA
ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA



civil, soltera, de ocupación ingeniera tomadora,
 domiciliada en este cantón, legalmente capaz para
 administrar y contratar; **SEGUNDA: OBJETO:** la comparecencia
 al Jefe General de la Policía Judicial, en el derecho
 de requerir a favor de su hermano, el señor ingeniero
 CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA portador de la cédula de
 identidad número CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS TRES
 SEIS SEIS: - - NUEVE, para que actuando en su nombre y
 representación intervenga en todos los trámites y
 asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil,
 administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera,
 que requieran de su presencia; comprando, vendiendo,
 cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le
 concede tanto la facultad de administración como la de
 disposición; proponga las acciones que fueren menester en
 la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato
 a un abogado en libre ejercicio profesional con las
 atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de
 Procedimiento Civil; en fin, le confiere las más amplias
 facultades y atribuciones, de manera especial, las
 constantes en la sección segunda del título segundo
 del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil, y en el
 título vigésimo séptimo del Libro cuarto del Código
 Civil Ecuatoriano, sin que pueda arguirse insuficiencia

de este mandato por falta de cláusula expresa.- ULTIMA.-
 La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario se
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 la plena validez del presente instrumento.
 Atentamente, firma) Doctor. Dionisio Domínguez.
 Abogado. Matrícula número trescientos veinte y siete del
 Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta
 que la otorgante, aprobándola en todas sus partes, la
 eleva a escritura pública para que surta los efectos de
 Ley.- Presentó cédula de rigor.- Se cumplieron con todos
 los requisitos legales.- Leída íntegramente esta
 escritura a la compareciente por mí, el Notario, ésta se
 ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de
 acto: DOY FE.-

Alexandra Matute Z.

 ING. BERTHA ALEXANDRA MATUTE Z.
 C.U.: 010308910-8

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

[Handwritten signature]
 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA

[Circular notary seal]
[Handwritten signature]



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO	US\$200.00
MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	US\$ 80.00
MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO	US\$ 280.00
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS	US\$ 80.00
MATUTE ZAMORA PABLO FERNANDO	US\$ 80.00
MATUTE ZAMORA BERTHA ALEXANDRA	US\$ 80.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 13 de abril de 2009

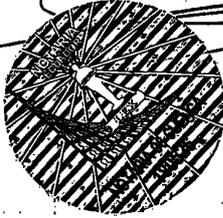
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y selló el mismo día de su celebración



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su
aprobación, mediante resolución número 09.C.DIC.276 de la Superintendencia de
Compañías de Cuenca, de fecha 18 de mayo de 2009. Cuenca, 19 de mayo de 2009.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



20-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-276 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 270 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM/CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 13.335. **CUENCA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

Doris Carrera Rojas
EN LA DORIS CARRERA ROJAS

REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010006642-2

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 MATEO 1935

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MOREN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0013 0002A

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1933

M. Matute
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010006642-2

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 MATEO 1935

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MOREN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0013 0002A

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1933

M. Matute
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010006642-2

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 MATEO 1935

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MOREN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0013 0002A

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1933

M. Matute
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100167636-5

MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS

NOMBRES Y APELLIDOS
12 MAYO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0116 02116 M

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1983

Carlos L. Matute
FIRMA DEL CEDULADO



NAUCIONALIDAD CASADO BERTHA ZAMORA NO.DACT. 13

ESTADO CIVIL SECUVARTIA COMERCIANTE

INSTRUCION FARMIA MATUTE

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE EDELINA VASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE CUEPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1900072

B. Zamora
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010006642-2

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 MATEO 1935

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MOREN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0013 0002A

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1933

M. Matute
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010006642-2

MATUTE VAZQUEZ MANUEL RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 MATEO 1935

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MOREN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0013 0002A

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1933

M. Matute
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E23331122

CASADO LIGIA MAGDALENA TORRES CALLE NO.DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. INDUSTRIAL PROF. CCUP

INSTRUCION MANUEL RODRIGO MATUTE VASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE BERTHA ZAMORA CABRERA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE CUEPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. Azy

REN 0342623

L. Torres
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO





INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 983

Cuenca, 15 JUN 2009

Señor Gerente de
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMERCIO SERVIDUCOM CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma
Nombre
C. I.
Fecha
Función